

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 165 -2023-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 12 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N° 30146-2022 que contiene el Memorándum N° 018-2023-OEE-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Economía; el Memorando N° 431-2023-OGITT/INS de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica; el Informe N° 066-2023-OEPPI-OGAT/INS, de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones con Proveído N° 201-2023-DG-OGAT/INS de la Oficina General de Asesoría Técnica; el Informe N° 045-2023-TLLVH-OGAJ/INS con Proveído N° 064-2023-DG-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a través del cual se establecen los montos de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, los Créditos Presupuestarios correspondientes a los Pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2023, así como otras disposiciones vinculadas a la ejecución del Presupuesto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 288-2022-J-OPE/INS de fecha 29 de diciembre de 2022, rectificada por Resolución Jefatural N° 010-2023-J-OPE/INS, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, por un monto ascendente a S/ 307'297,951.00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 158-2022-J-OPE/INS se aprueba la incorporación de mayores recursos al presupuesto institucional del Pliego 131. Instituto Nacional de Salud, hasta por la suma de S/ 87,960.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA y 00/100 SOLES), provenientes de los fondos transferidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, para financiar el proyecto de investigación: "SUPERA: Sistema Unificado de tamizaje y atención oportuna en salud mental en trabajadores post-COVID-19";

Que, mediante Memorándum N° 018-2023-OEE-OGA/INS, de fecha 17 de enero de 2023, la Directora Ejecutiva de Economía, informa el saldo de balance del año 2022 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, señalando que la investigación: "SUPERA: Sistema Unificado de tamizaje y atención oportuna en salud mental en trabajadores post-COVID-19" cuenta con un saldo de balance por el importe



de S/ 87,960.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA y 00/100 SOLES);

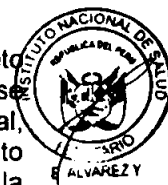
Que, mediante Memorando N° 431-2023-OGITT/INS de fecha 05 de junio de 2023, la Directora General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica solicita la inclusión al Plan Operativo Institucional de la mencionada investigación bajo una nueva denominación: "Diseño y evaluación de la usabilidad, aceptabilidad y satisfacción de un servicio de telesalud de tamizaje, manejo inicial y derivación oportuna en salud mental para trabajadores de grupos ocupacionales vulnerables" (Antes "SUPERA: Sistema Unificado de tamizaje y atención oportuna en salud mental en trabajadores post-COVID-19") y, que los recursos presupuestales provenientes del saldo de balance, por el importe de S/ 87,960.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA y 00/100 SOLES), sean incorporados al Presupuesto Institucional, para continuar con la ejecución de la mencionada investigación;

Que, mediante Proveído N° 201-2023-OGAT/INS de fecha 08 de junio de 2023, el Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica, hace suyo en todos sus extremos, el contenido del Informe N° 066-2023-OEPPI-OGAT/INS, de fecha 08 de junio de 2023, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, a través del cual emite opinión favorable para que se apruebe la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del año 2023, hasta por el importe de S/ 87,960.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA y 00/100 SOLES); por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, el subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo se señala que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el arco de las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los límites máximos de incorporaciones a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2023, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Locales para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente; precisándose en el literal d) del artículo 3 del mencionado decreto supremo, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores recursos fijados en el artículo 2 del mencionado



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 165 -2023-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 12 JUN. 2023

decreto supremo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; así como los saldos de balance de las transferencias financieras realizadas por los pliegos del Gobierno Nacional a los gobiernos locales;

Que, en ese contexto, resulta conveniente aprobar la incorporación al presupuesto del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, de los mayores ingresos provenientes del saldo de balance, por el importe de S/ 87,960.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA y 00/100 SOLES), en la modalidad de Crédito Suplementario, toda vez que la misma no está comprendida en los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos por tratarse de saldos de balance provenientes de una transferencia financiera realizada en el marco de un convenio celebrado para desarrollar una investigación en temas de ciencia, tecnología e innovación;

Con los vistos de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones; de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Asesoría Técnica y de Asesoría Jurídica; y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; y, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-2003-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de recursos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 131 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD para el Año Fiscal 2023, provenientes del saldo de balance, por la modalidad de Crédito Suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/



87,960.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA y 00/100 SOLES); para continuar con el financiamiento de la investigación: "Diseño y evaluación de la usabilidad, aceptabilidad y satisfacción de un servicio de telesalud de tamizaje, manejo inicial y derivación oportuna en salud mental para trabajadores de grupos ocupacionales vulnerables"; de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 131 Instituto Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Salud

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(en Soles)

INGRESOS

1.9 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	S/. 87,960.00
1.9.1.1 Saldos de Balance	S/. 87,960.00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	S/. 87,960.00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	S/. 87,960.00
TOTAL INGRESOS	S/ 87,960.00

=====

EGRESOS

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUNCION : 20 SALUD
DIVISION FUNCIONAL : 009 CIENCIA Y TECNOLOGIA
GRUPO FUNCIONAL : 0016 INVESTIGACION APLICADA
ACTIVIDAD : 5000894.INVESTIGACION CIENTIFICA Y
DESARROLLO TECNOLOGICO

GASTOS CORRIENTES

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/ 4,240.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 83,720.00
TOTAL EGRESOS	S/ 87,960.00

=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Dispóngase que la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución

Artículo 3.- Remisión

Remítase copia de la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase que la Oficina Ejecutiva de Organización proceda a publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Certifico que la presente copia fotostática es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado
Registro N° 141 Lima 12/06/23
Erika Álvarez Yrala
FEDATARIO

Victor Suárez Moreno
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD